

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado	EJECUTIVO
Proceso	05001-40-03- <b>016-2019-00576-00</b>
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A
Demandado	VÍCTOR LEONARDO MONSALVE MILANES Y OTRO
Asunto	INCORPORA – ORDENA EMPLAZAR – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente constancia de envío de citación para notificación persona al(la) demandado(a) **JUSTINA EDITH MILANEZ CORREA** de manera electrónica, sin embargo, tuvo resultado negativo.

En efecto, teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que desconoce otra dirección para efectos de realizar su notificación el Juzgado ordena el emplazamiento en la forma y términos establecidos en los artículos 108 y 293 del C.G. del P.

Ahora bien, de conformidad con el Art. 10 del Decreto 820 del 2020, en concordancia con el Art. 108 del C.G del P y en atención al ACUERDO PSAA14-1118 de marzo 4 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se crea y organiza el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, se ordena la inclusión de **JUSTINA EDITH MILANEZ CORREA** en la base de datos dispuesta para tal efecto, sin necesidad de publicación de edicto en un medio de comunicación.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de dicho registro.

Se incorpora además constancia de envío de citación para notificación personal respecto del señor **VÍCTOR LEONARDO MONSALVE MILANES**, también con resultado negativo. Así mismo, la parte accionante solicita autorizar una nueva dirección para efectos de realizar dicha carga procesal. Se autoriza entonces esa

dirección y se requiere a la parte accionante para que proceda a realizar y allegar constancia de haber diligenciado las acciones tendientes a notificar a dicho extremo procesal.

Por último, se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares las constancias del rebote de la recepción de los correos electrónicos dirigidos al empleador del demandado a los correos informados por el interesado, esto es, a las direcciones electrónicas [contactenos@arboletesantioquia.gov.co](mailto:contactenos@arboletesantioquia.gov.co) y [luisa.carmona@antioquia.gov.co](mailto:luisa.carmona@antioquia.gov.co). Procedió entonces el despacho a enviar los oficios al correo [contactenos@arboletes-antioquia.gov.co](mailto:contactenos@arboletes-antioquia.gov.co), se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

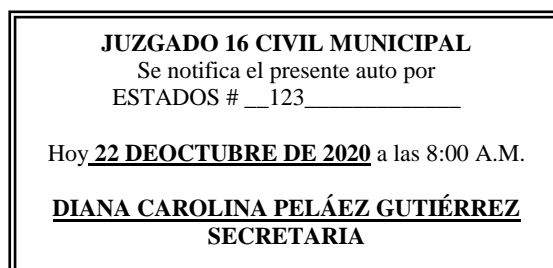
Finalmente se comunica a los intervinientes en el proceso que podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número **3014534860** mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

JJM



**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**9a509f5957a882fea7a2f3cdc0bf3c9ab9ba761fc16afd151c098a83448bfe**

**54**

Documento generado en 20/10/2020 02:38:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**